



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Examen de Información

PLANTA PROCESADORA DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS PUERTO DEMAISTRE

DFZ-2020-1057-XII-RCA

ENERO 2021

	Nombre	Firma
Aprobado	Andy Morrison B.	
Elaborado	Danilo Riquelme O.	

Contenido

1	RESUMEN.....	3
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
2.1	Antecedentes Generales	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización	6
4.2	Revisión Documental.....	7
4.2.1	Documentos Revisados.....	7
5	HECHOS CONSTATADOS.	9
5.1	Intervención o Afectación de cursos de agua	9
5.2	Manejo de residuos domiciliarios y peligrosos	13
5.3	Manejo de residuos líquidos (agua servidas domésticas)	19
5.4	Manejo de emisiones atmosféricas.....	22
6	CONCLUSIONES.....	28
7	ANEXOS.....	29

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de examen de información realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, a la unidad fiscalizable “Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos Puerto Demaistre”, localizada en la comuna de Natales, provincia de Última Esperanza, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a los antecedentes analizados en conjunto con la Dirección General de Aguas (DGA-MOP), la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) y la Seremi de Salud de la Región de Magallanes.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue fiscalizado durante el desarrollo de la actividad, consiste en la construcción y operación de una planta procesadora de especies salmonídeas, considerando la infraestructura necesaria para el procesamiento de 71.280 toneladas anuales de materia prima, las cuales serán envasadas y despachadas hacia su mercado de destino. Dentro de la infraestructura proyectada se considera un acopio de peces en tierra destinado a la recepción de materia prima viva y distintas estructuras anexas tales como: planta de tratamiento de residuos industriales líquidos, salmoducto para la recepción de materia prima, ductos de devolución de aguas del salmoducto, emisario submarino, ducto de aducción de agua de mar, galpón de producción y edificio de producción.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron Intervención o Afectación de Cursos de Agua; Manejo de residuos (domiciliarios y peligrosos); Manejo de residuos líquidos (aguas servidas domésticas); y Manejo de emisiones atmosféricas.

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada, los hechos constatados no configuraron hallazgos a los instrumentos de carácter ambiental revisados.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Planta procesadora de recursos hidrobiológicos Puerto Demaistre	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Construcción
Región: Magallanes y de la Antártica Chilena	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Km. 1,1 Ruta Y-340 (Ruta de Puerto Natales a Seno Obstrucción)
Provincia: Última Esperanza	
Comuna: Natales	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Procesadora Dumestre Limitada	RUT o RUN: 77.104.786-6
Domicilio titular(es): Decher 161, Puerto Varas, Región de los Lagos	Correo electrónico: regulacion@australis-sa.com regulacion1@australis-sa.com
	Teléfono: 65-2566100
Identificación representante(s) legal(es): Rubén Henríquez Núñez	RUT o RUN: 10.419.796-5
Domicilio representante(s) legal(es): Decher 161, Puerto Varas, Región de los Lagos	Correo electrónico: cchamarro@australis-sa.com regulacion@australis-sa.com
	Teléfono: 65-2566100 +56 9 84713988

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA	008	15/01/19	Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	DIA proyecto "Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos Puerto Demaistre, Canal Señoret, Puerto Natales"	<p>El proyecto posee dos consultas de pertinencia de ingreso al SEIA:</p> <p>- Presentación de fecha 08/05/19. Modificación del horario de trabajo para la fase de construcción del proyecto, originalmente comprendido entre las 8:30 hrs. y las 18:00 hrs., ampliándolo al horario comprendido entre las 7:30 y las 20:30 hrs. A través de Resolución Exenta N° 290/2019/1347 emitida con fecha 21/08/19 por la Dirección Regional del SEA Magallanes, se resolvió que dicha modificación no tenía obligación de someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p> <p>- Presentación de fecha 03/01/20. Reubicación de la instalación de faena hacia el lado noroeste del predio y modificar el lugar de acceso al predio desde la ruta Y-340, reemplazándolo por dos accesos: Uno en el km 1,1 de la ruta Y-340 de acceso directo al área de instalaciones de faena (acceso 1), y otro en el km 1,275 de la misma ruta para acceso a la zona de faenas y trabajos propiamente tales (acceso 2). A través de Resolución Exenta N° 074/2020/18 emitida con fecha 05/02/20 por la Dirección Regional del SEA Magallanes, se resolvió que dicha modificación no tenía obligación de someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p>

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción
X	Programada	De acuerdo a lo señalado en la Resolución SMA N°1.947/2019 que fija Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2020.
	No programada	Denuncia
		Autodenuncia
		De Oficio
		Otro
		Detalles: ---

4.2 Revisión Documental

4.2.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Carta emitida por la empresa Procesadora Dumestre Ltda. con fecha 07/05/20.	Documentación solicitada al titular a través de Resolución Exenta MAG N°048 de fecha 22/04/20	---	Documento entregado en plazo. Ver Anexo 1.
2	Ord. N° 621 emitido por la Dirección Regional de Vialidad Magallanes del MOP con fecha 26/05/20	Documentación entregada por la Dirección Regional de Vialidad Magallanes del MOP	Dirección de Vialidad - MOP	Documento remite respuesta a Ord. MAG N° 041 de fecha 08/05/20 de la SMA. Ver Anexo 2.
3	Ord./XII/ N° 026-E23553 emitido por la Dirección Regional de SERNAPESCA Magallanes con fecha 27/05/20	Documentación entregada por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Magallanes	SERNAPESCA	Documento remite respuesta a Ord. MAG N° 042 de fecha 08/05/20 de la SMA. Ver Anexo 3.
4	Ord. N° 140 emitido por la Dirección Regional de la Dirección General de Aguas de Magallanes con fecha 02/06/20	Respuesta entregada por la Dirección Regional de la Dirección General de Aguas de Magallanes	DGA	Documento remite respuesta a Ord. MAG N° 039 de fecha 08/05/20 de la SMA. Ver Anexo 4.
5	Ord. N° 141 emitido por la Dirección Regional de la Dirección General de Aguas de Magallanes con fecha 02/06/20	Documentación entregada por la Dirección Regional de la Dirección General de Aguas de Magallanes	DGA	Documento remite respuesta a Ord. MAG N° 043 de fecha 12/05/20 de la SMA. Ver Anexo 5.
6	Ord. N° 397 emitido por la Seremi de Salud Magallanes con fecha 17/07/20	Documentación entregada por la Seremi de Salud Magallanes	Seremi de salud Magallanes	Documento remite respuesta a Ord. MAG N° 040 de fecha 08/05/20 de la SMA. Ver Anexo 6.

7	Carta emitida por la empresa Procesadora Dumestre Ltda. con fecha 30/07/20.	Documentación solicitada al titular a través de Resolución Exenta MAG N°066 de fecha 22/07/20	---	Documento entregado en plazo. Ver Anexo 7.
8	Seguimiento ambiental cauce variable	Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental (SSA), Link acceso a documento: http://sisfa.sma.gob.cl/Ficha/SeguimientoAmbiental/94895	DGA / SMA	Información de seguimiento de la calidad de las aguas del cauce, correspondiente a inspecciones visuales diarias realizadas en el período comprendido entre los meses de abril de 2019 y marzo de 2020. Reportado por el titular con fecha 28/04/20.

5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Intervención o Afectación de cursos de agua

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: No aplica
Documentación Revisada: ID 1, 3, 4, 5 y 8	
Exigencia (s): Considerando 5.3.1 RCA N° 008/2019	
5.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Obras Hidráulicas y Sanitarias	Se considerarán todas las obras e instalación de matrices y colectores según corresponda para agua potable y alcantarillado, hasta el punto de conexión con la sanitaria., canalización de aguas lluvias, desviación de cauce y proyecto de atraveso. <ul style="list-style-type: none"> - Instalaciones domiciliarias - Aguas lluvia - Desviación de cauce
Considerando 6.2 RCA N° 008/2019	
6.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE	
Impacto Ambiental Agua	Agua [...] Para la construcción de la Planta el titular deberá intervenir y canalizar un cauce natural que se emplaza en el predio, el titular ha entregado durante la evaluación del proyecto los antecedentes necesarios para el otorgamiento de los permisos ambientales sectoriales mixtos necesarios para asegurar la no alteración significativa del escurrimiento y de los procesos erosivos naturales del cauce y la no contaminación de las aguas.
Componente Ambiental afectado	Agua y cauce presente en el predio
Parte, obra o acción que lo genera	[...] - Canalización y desviación del cauce
Fase en que se presenta	Construcción y operación
[...] Para la construcción del proyecto, el titular deberá canalizar un curso de agua existente en el predio, para lo cual se han entregado los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los permisos ambientales sectoriales mixtos N°155 y N°157. [...] [...] Se construirá una obra que pueda captar el agua del cauce, desviarla (mediante tuberías HDPE de 1200 mm de diámetro) y conducirla hasta un punto en una estructura de aguas lluvias existentes y presente en borde exterior del predio, dicha estructura se une con el punto de descarga original del cauce antes de su desembocadura al mar. [...]	

Considerando 7.2.6 RCA N° 008/2019

7.2.6. Permiso para la construcción de ciertas obras hidráulicas, del artículo 155 del RSEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción
Parte, obra o acción a que aplica	Obras sobre el cauce presente en el predio
Pronunciamiento del órgano competente	Oficio N°420 de fecha 28 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Aguas

Considerando 7.2.7 RCA N° 008/2019

7.2.7. Permiso para efectuar obras de regularización o defensa de cauces naturales, del artículo 157 del RSEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción
Parte, obra o acción a que aplica	Obras sobre el cauce presente en el predio
Pronunciamiento del órgano competente	Oficio N°420 de fecha 28 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Aguas

Punto 4.2.2.9 ICE del proyecto “Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos Puerto Demaistre, Canal Señoret, Puerto Natales”

Componente	Monitoreo	Objetivo	Fase del Proyecto	Frecuencia monitoreo	Entrega a la Autoridad
Calidad de agua del cauce intervenido	Inspección Visual Diaria	Seguimiento a la calidad de las aguas, tanto arriba como abajo de la modificación de cauce, mediante inspección visual diaria y con énfasis en las labores desarrolladas cerca del cauce.	Construcción y Operación	Diaria	Aviso al titular y generación de informe para DGA o SMA

Resultado (s) examen de Información:

- a. Del examen de información de la documentación revisada por la Dirección General de Aguas de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, conforme a lo descrito en los Ord. N°140 y 141, ambos de fecha 02/06/20 (Ver Anexos 4 y 5), es posible indicar lo siguiente:
- De acuerdo a las imágenes e informe de seguimiento ambiental remitidos por el titular, se constata que el cauce del chorrillo sin nombre que atraviesa el predio donde se ejecuta el proyecto, no presenta modificaciones.
 - A su vez, respecto al plano georreferenciado de avance del proyecto, también es posible apreciar que el chorrillo sin nombre antes descrito no ha sido modificado.
- b. Del examen de información de la documentación revisada por la Dirección Regional de SERNAPESCA de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena a través de Ord./XII/ N°026-E23553, emitido con fecha 27/05/20 (Ver Anexo 3), es posible indicar lo siguiente:
- Como resultado del análisis de la información, no hay elementos de atingencia sectorial que sean de competencia de SERNAPESCA, conforme a la normativa legal sectorial vigente y/o de carácter ambiental.
 - Por otra parte, a la fecha de elaboración del informe, no se habían realizado aún intervenciones al cauce por no contar con la autorización de la Dirección General de Aguas, asociada a los Permisos Ambientales Sectoriales (PAS) N°155 y N°157.

- De acuerdo a lo previamente señalado en relación a la ausencia de intervenciones o impactos sobre cuerpos de agua, no se presentan observaciones sectoriales.

c. Del examen de información de la documentación revisada por esta Superintendencia, es posible indicar que:

Informe de seguimiento ambiental – Inspección visual diaria de la calidad de las aguas del Cauce del Chorrillo Sin Nombre

- A raíz del examen de información realizado complementariamente por la Superintendencia del Medio Ambiente, es posible advertir que durante el periodo comprendido entre los meses de abril del año 2019 y marzo del año 2020, el titular efectuó diariamente¹ inspecciones visuales en el “Chorrillo sin nombre” que atraviesa el predio donde se ejecuta el proyecto, tanto aguas arriba, como aguas abajo de la modificación proyectada, en las cuales se verificó principalmente la calidad de sus aguas (Color y olor) y la presencia de elementos ajenos al cauce (estado de limpieza).
- Las actividades de inspección diarias antes mencionadas, fueron consignadas en registros fotográficos, reportes semanales e informes de incidentes ambientales elaborados por el Inspector Técnico de Obra Ambiental.
- Según indicó el titular, como medidas para asegurar la calidad de las aguas del Chorrillo sin nombre se delimitó la faja de seguridad del cauce en toda su extensión (área de influencia y retorno de 100 años), se efectuaron capacitaciones periódicas al personal en relación al resguardo del cauce, y se realizaron además limpiezas periódicas del mismo.
- Conforme a lo indicado en el informe, se constató la mayor parte del tiempo una coloración normal del agua, existiendo temporalmente coloraciones cafés, blanquecinas o verdosas debido a la presencia de algas en el sector oeste del cauce, específicamente en su tramo final previo a la desembocadura.
- Asimismo, se constató que entre los meses de octubre del año 2019 y enero del año 2020 se produjeron eventos de turbiedad en el agua, particularmente en el sector oeste del cauce, los cuales serían atribuibles a arrastres de sedimentos y no a labores desarrolladas por la empresa, a excepción de las labores correctivas de movimiento de tierra (restitución de morfología original) realizadas en virtud de un incidente puntual reportado oportunamente a la SMA (29/01/20), derivado de la intervención de la ribera sur de la zona de resguardo del Chorrillo sin nombre durante la realización de escarpe para habilitación de atravesado y acceso al predio del proyecto desde la Ruta Y-340.

Avance movimientos de tierra en área de emplazamiento del proyecto

- Conforme a la información remitida por el titular a través de plano de avance de los movimientos de tierra realizados durante la fase de construcción del proyecto, se observó que hasta el mes de mayo de 2020, no se habían ejecutado intervenciones en el Chorrillo sin nombre (Ver Figura 1 y Anexo 1).

Conforme a todo lo anterior, se observa que el titular no ha realizado actividades asociadas a la intervención del cauce del “Chorrillo sin nombre” que atraviesa el predio donde se ejecuta el proyecto, encontrándose aún a la espera de la autorización de la Dirección General de Aguas para la obtención de los Permisos Ambientales Sectoriales (PAS) Mixtos correspondientes a los artículos 155 y 157 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (Reglamento del SEIA).

¹ A excepción de feriados legales y período comprendido entre los días 8 y 21 de abril de 2019, en el cual no se habrían ejecutado obras debido a la ausencia de colaboradores en el área de ejecución del proyecto.

Registros

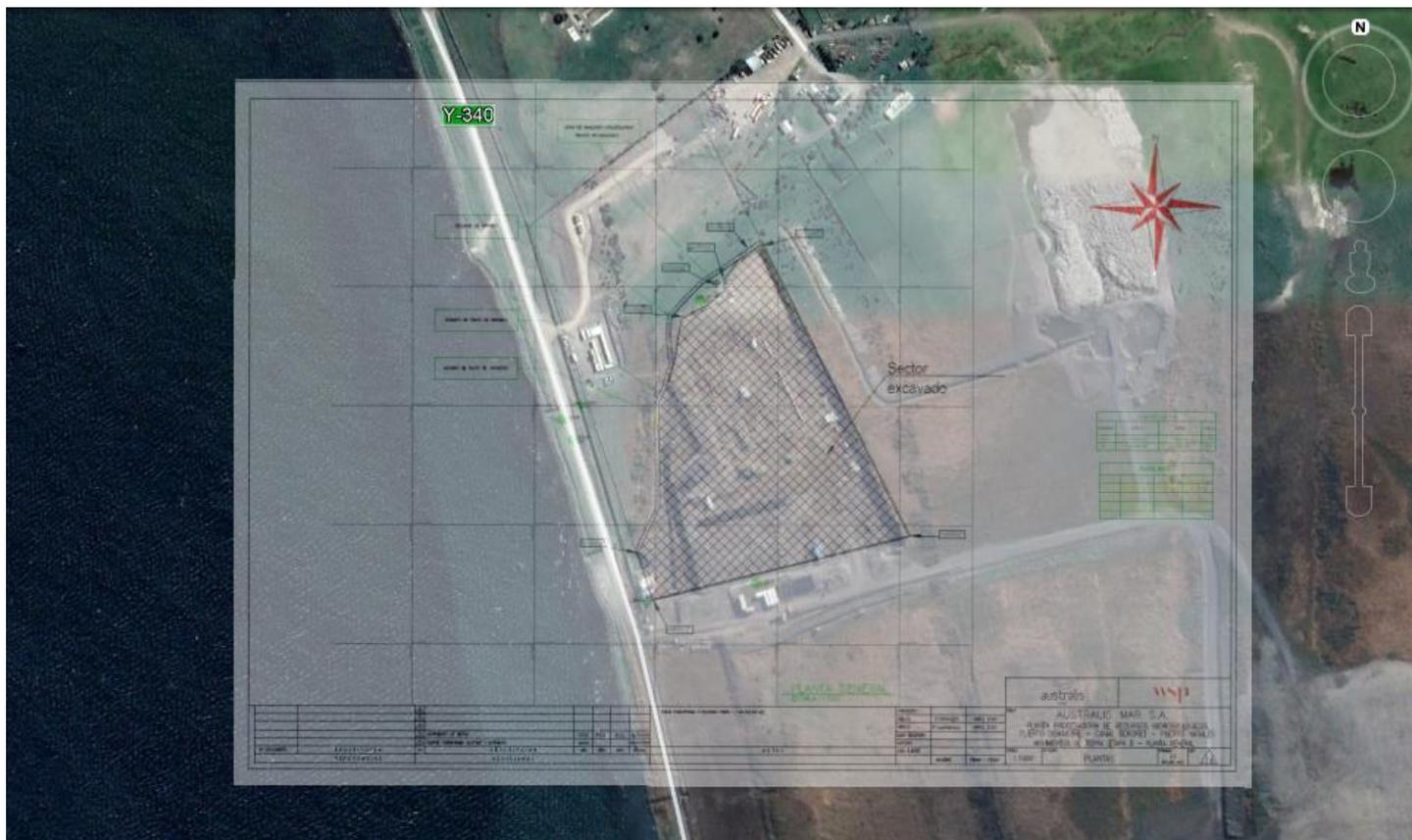


Figura 1.

Fecha: 08-05-2020

Descripción del medio de prueba: Superficie donde se han efectuado movimientos de tierra vinculados a la construcción del proyecto. Se observa que las áreas intervenidas se encuentran emplazadas al sur del cauce del "Chorrillo sin nombre", sin haberse efectuado aún intervenciones en este último.

5.2 Manejo de residuos domiciliarios y peligrosos

Número de hecho constatado: 2	Estación N°: No aplica
Documentación Revisada: ID 1, 6 y 7	
Exigencia (s):	
Considerando 5.3.1 RCA N° 008/2019	
5.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Instalación de faena	[...] Todas las obras serán realizadas dentro de los límites prediales donde se prevé la identificación de zonas destinadas al acopio de materiales de construcción, sustancias y desechos o residuos de todo tipo. Considera la habilitación de oficinas administrativas, un área de servicios, bodega de residuos no peligrosos, bodega de residuos peligrosos y bodega de materiales. [...]
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	[...] Residuos domésticos: Serán depositados en contenedores herméticos, para posteriormente ser debidamente enviados a sitios de disposición final autorizados con una frecuencia de retiro semanal. Residuos industriales: Se contempla la generación de residuos industriales asociados a restos de estructuras y materiales de la actividad. El Proyecto contempla destinar un lugar delimitado y señalizado al interior de la obra para este tipo de residuos, para luego ser trasladados a sitios de disposición final. Residuos Peligrosos: La generación de residuos peligrosos en el área del Proyecto, principalmente lo que se refiere a material contaminado por hidrocarburos.
Considerando 7.2.4 RCA N° 008/2019	
7.2.4. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, del artículo 140 del RSEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción y operación
Parte, obra o acción a que aplica	Zona de acopio de residuos no peligrosos
Pronunciamiento del órgano competente	Oficio N° 634 de fecha 01 de octubre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Magallanes y Antártica Chilena
Considerando 7.2.5 RCA N° 008/2019	
7.2.5. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, del artículo 142 del RSEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción y operación
Parte, obra o acción a que aplica	Bodega de acopio de residuos peligrosos

Pronunciamento del órgano competente	Oficio N° 634 de fecha 01 de octubre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Magallanes y Antártica Chilena
--------------------------------------	--

Considerando 8 RCA N° 008/2019

Componente / materia	Salud trabajadores
Norma	Decreto Supremo N°594/1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, Obra o Acción a la que Aplica	Trabajadores
Forma de Cumplimiento	En las fases de construcción y operación, se mantendrán sitios de almacenamiento transitorio para los distintos tipos de residuos que se genere durante el proyecto. Estos estarán debidamente señalizados y se mantendrán en contenedores. [...]
Indicador que acredita su cumplimiento	- Factibilidad de servicio con empresa sanitaria - Contrato con empresa sanitaria

Componente / materia	Código Sanitario
Norma	Decreto Fuerza de Ley N°725/1967, Código Sanitario.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, Obra o Acción a la que Aplica	Manejo de residuos sólidos
Forma de Cumplimiento	Tanto en la etapa de construcción como en la etapa de operación, los residuos sólidos serán manejados adecuadamente en contenedores cerrados y serán enviados a lugares de disposición final, como se refiere la normativa vigente aplicable.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se mantendrá en planta un registro de las guías de despacho de envío de residuos sólidos al lugar de disposición final.

Componente / materia	Residuos peligrosos
Norma	Decreto Supremo N°148/2003, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, Obra o Acción a la que Aplica	Manejo y almacenamiento de residuos peligrosos
Forma de Cumplimiento	Cumplimiento a las condiciones de almacenamiento, transporte y disposición final establecidas en la norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro ventanilla única RETC.

Resultado (s) examen de Información:

- a. Del examen de información de la documentación revisada por la Seremi de Salud de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena a través de Ord. N°397, emitido con fecha 17/07/20 (Ver Anexo 6), es posible indicar lo siguiente:

- Respecto a residuos peligrosos, se observan registros recepcionados en la bodega desde el 11/11/19, por lo cual existirían algunos de ellos que habrían cumplido el plazo máximo de 6 meses de almacenamiento temporal estipulado en el D.S. N°148. Sin perjuicio de ello, se complementa lo anterior indicando que mediante visita realizada por dicho organismo con fecha 24/06/20, se constató que el titular efectuó el retiro de los residuos peligrosos el día 08/05/20, efectuando su registro en plataforma SIDREP.
- Por otra parte, la autoridad sanitaria indicó que no tenía observaciones respecto de la bodega de almacenamiento de residuos peligrosos habilitada en el recinto, dado que ésta contaba con resolución de autorización emitida por dicho organismo.
- Finalmente, se informó que el lugar de almacenamiento de residuos no peligrosos también cuenta con autorización sanitaria en virtud de Resolución N° 41 de fecha 22/05/20.

b. Del examen de información de la documentación revisada por esta Superintendencia, es posible indicar que:

Residuos peligrosos

- A través de carta presentada con fecha 07/05/20, el titular informó que la bodega de almacenamiento transitorio de residuos peligrosos del recinto fue autorizada mediante Resolución Exenta N°193 emitida con fecha 24/10/19 por la Oficina Provincial de Última Esperanza de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de Magallanes, adjuntando copia de la misma.
- En complemento, a través de la carta antes mencionada, el titular acompañó también copia de documentos que dan cuenta de los residuos peligrosos almacenados en el recinto y que incluyen información tal como su fecha de ingreso, nombre del residuo, proceso que lo originó y cantidad generada. Producto de lo anterior, se observa que entre el 11/11/19 y el 20/03/20 se ingresaron a la bodega distintos tipos de residuos peligrosos tales como envases y materiales contaminados, baterías, filtros de aceite, aceites usados, entre otros, los cuales aún no habían sido retirados del lugar al momento de la fiscalización para iniciar su traslado a disposición final, pese a que algunos de ellos, dado su tiempo de permanencia, estaban próximos a superar el tiempo máximo de almacenamiento de 6 meses definido en el artículo 31 del D.S. N°148/2003 del Ministerio de Salud.
- De igual modo, el titular adjuntó fotografías, tanto interiores como exteriores, del sitio habilitado para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados por el proyecto, el cual corresponde a una bodega tipo container metálico. A este respecto, se puede apreciar que el recinto antes mencionado posee en su exterior señalización de seguridad que identifica los peligros y riesgos de los residuos almacenados conforme a la NCh2190 y NCh1411. De igual modo, resulta posible observar que en su interior se encontraban almacenados distintos contenedores con residuos peligrosos, tales como tambores metálicos de 200 litros, tambores y contenedores plásticos, además de tinetas/baldes, los cuales contaban con sus respectivas etiquetas identificatorias (Ver Fotografías 1 y 2).
- Por otro lado, mediante carta emitida con fecha 30/07/20, el titular remitió complementariamente distintas fotografías y documentos (Guía de Despacho N° 208384 y formularios de declaraciones en plataforma SIDREP Folios N°1017274, 1017275 y 1017276) que dan cuenta que el día 08/05/20 se efectuó el retiro de los residuos peligrosos generados en el recinto, a través de la empresa Transportes RESPEL La Reina Ltda., para efectuar su posterior transporte hacia distintas instalaciones de eliminación autorizadas por la Autoridad Sanitaria (Ver Tabla 1).

Residuos no peligrosos

- A través de carta presentada con fecha 07/05/20, el titular informó que la zona de acopio de residuos no peligrosos se encontraba a dicha fecha en proceso de autorización, acompañando como respaldo de dicha gestión copia de carta de solicitud presentada ante la Oficina Provincial de Última Esperanza de la Seremi de Salud Magallanes el día 20/02/20 (Ver Anexo 1).
- En complemento, el titular adjuntó fotografías que dan cuenta de la habilitación en el recinto de un área destinada al acopio de residuos no peligrosos, en la cual se aprecia la existencia de radier de hormigón, cierre perimetral y 4 contenedores metálicos herméticos con tapa (Ver Fotografías 3 y 4).

Registros



Fotografía 1.

Fecha: 08-05-2020

Descripción del medio de prueba: Vista exterior de bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos habilitada en el recinto.

Fotografía 2.

Fecha: 08-05-2020

Descripción del medio de prueba: Vista interior de bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos habilitada en el recinto. Se observa existencia de contenedores utilizados para el almacenamiento de residuos peligrosos con sus respectivas etiquetas identificatorias.

Registros

Guía de despacho	Fecha despacho	Folio SIDREP	Fecha SIDREP	Tipo de Residuo	Empresa transportista	Destino Final	Estado Actual
208384	08-05-2020	1017274	09-06-2020	Residuos operacionales, filtros de aceites, material contaminado con hidrocarburos	Transportes RESPEL La Reina Ltda.	Ecobio S.A.	Pendiente
208384	08-05-2020	1017275	09-06-2020	Residuos de aceites y lubricantes	Transportes RESPEL La Reina Ltda.	Procesos Industriales Crowan Uno Ltda.	Pendiente
208384	08-05-2020	1017276	09-06-2020	Baterías de Plomo	Transportes RESPEL La Reina Ltda.	Recicladora Ambiental Ltda.	Pendiente

Tabla 1.

Fecha: 30-07-2020

Descripción del medio de prueba: Detalle de residuos peligrosos retirados desde el recinto fiscalizado para su posterior tratamiento y/o disposición final.

Registros



673660 E
4263954 S



673660 E
4263954 S

5 mar. 2020 11:03:07
Y-340
Puerto Natales
Ultima Esperanza
Magallanes y la Antártica Chilena

Fotografía 3.

Fecha: 08-05-2020

Descripción del medio de prueba: Vista general de área destinada al acopio de residuos no peligrosos. Se observa existencia de radier de hormigón, cierre perimetral y 4 contenedores metálicos herméticos con tapa.

Fotografía 4.

Fecha: 08-05-2020

Descripción del medio de prueba: Vista general de área destinada al acopio de residuos no peligrosos. Se observa existencia de radier de hormigón, cierre perimetral y 4 contenedores metálicos.

5.3 Manejo de residuos líquidos (agua servidas domésticas)

Número de hecho constatado: 3	Estación N°: No aplica
Documentación Revisada: ID 1 y 6	
Exigencia (s):	
Considerando 5.3.1 RCA N° 008/2019	
5.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	Aguas servidas: Corresponderán a las generadas por los trabajadores, considera la instalación temporal de baños químicos. [...]
Considerando 7.2.2 RCA N° 008/2019	
7.2.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza, del artículo 138 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Operación y construcción
Parte, obra o acción a que aplica	Planta de tratamiento tipo lodos activados de 46 m ³ de capacidad
Pronunciamiento del órgano competente	Oficio N° 850 de fecha 21 de diciembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud.
Considerando 8 RCA N° 008/2019	
Componente / materia	Salud trabajadores
Norma	Decreto Supremo N°594/1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, Obra o Acción a la que Aplica	Trabajadores
Forma de Cumplimiento	[...] El proyecto generará residuos líquidos domiciliarios (aguas servidas), las que serán enviadas a empresa sanitaria de la comuna. Las aguas servidas serán previamente tratadas por una planta de tratamiento de aguas servidas, del tipo planta de lodos activados, ubicada al interior del predio del titular, con una capacidad de diseño capaz de tratar el caudal del 46 m ³ al día que generará el Proyecto. El efluente de aguas servidas tratado será conducido por una tubería exclusivamente dedicada para estos efectos e independientemente de los demás efluentes tratados del Proyecto, al recinto de Aguas Magallanes.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Factibilidad de servicio con empresa sanitaria - Contrato con empresa sanitaria

Punto 4.3.2.1 ICE del proyecto “Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos Puerto Demaistre, Canal Señoret, Puerto Natales”

Construcción

Aguas servidas: Durante la construcción del Proyecto se prevé la generación de aguas servidas domésticas, que corresponderán a las generadas por los trabajadores, por lo que el Proyecto considera la instalación temporal de baños químicos y posteriormente la implementación de servicios higiénicos en el área de ejecución del Proyecto, según lo indicado en el D.S. N° 594/99.

Los baños serán proporcionados por una empresa externa autorizada por la Autoridad Sanitaria, la que será encargada de la debida mantención, limpieza y retiro de éstos hacia lugares disposición final autorizados.

Por su parte, los servicios higiénicos, una vez construidos y operativos, serán utilizados mientras se finaliza la construcción del proyecto, prescindiendo de los baños químicos. Dichos baños se conectarán a una planta de tratamiento de aguas servidas, del tipo planta de lodos activados, ubicada al interior del predio del titular, con una capacidad de diseño capaz de tratar el caudal de 46 m³ al día, dichas aguas ya tratadas y en cumplimiento de los parámetros de la Tabla N° 4 del D.S. N° 90/00, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, para luego ser conducidas hasta la empresa sanitaria.

Resultado (s) examen de Información:

- a. Del examen de información de la documentación revisada por la Seremi de Salud de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena a través de Ord. N°397, emitido con fecha 17/07/20 (Ver Anexo 6), es posible indicar lo siguiente:
 - El titular señala que realizó una solicitud para instalar dos sistemas particulares de tratamiento de aguas servidas mediante fosa séptica, adjuntando las respectivas resoluciones que los autorizan.
 - Con fecha 24/06/20 funcionarios de la Seremi de Salud Magallanes efectuaron una visita de fiscalización al sistema de disposición particular de aguas servidas del recinto, evidenciando que lo construido no correspondía a lo aprobado mediante Resolución Ex. N°244 de fecha 26/12/19 por la Oficina Provincial de Última Esperanza de dicho organismo, ante lo cual la empresa debe realizar la correspondiente modificación al proyecto original.
 - Si bien actualmente las aguas servidas son acumuladas y retiradas por un camión aljibe que cuenta con autorización sanitaria para su transporte a la empresa sanitaria Aguas Magallanes, no se mencionan las capacidades de los estanques de acumulación ni el tiempo o frecuencia con que se llevan a cabo los retiros.
 - El proyecto aprobado ambientalmente sólo contempló para su etapa de construcción la instalación temporal de baños químicos proporcionados por una empresa externa autorizada por la Autoridad Sanitaria, la cual es la encargada de su debida mantención, limpieza y retiro a lugares de disposición final autorizados.

- b. Del examen de información de la documentación revisada por esta Superintendencia, es posible indicar que:
 - Mediante carta presentada con fecha 07/05/20 el titular adjuntó copia de las Resoluciones Ex. N°243 y 244, ambas emitidas con fecha 26/12/19 por la Oficina Provincial de Última Esperanza de la Seremi de Salud Magallanes, a través de las cuales se aprobaron respectivamente los proyectos de Sistema de Alcantarillado Particular para el “Módulo de Baños Administración” y “Módulo de Baños Contratistas” de la Instalación de Faena del proyecto, consistentes en distintas cámaras de inspección y fosas sépticas con extracción de su contenido mediante camiones limpiafosas y posterior disposición de éste en la planta de tratamiento de aguas servidas de la empresa sanitaria Aguas Magallanes.
 - En forma complementaria, mediante el documento antes señalado el titular informó que las aguas servidas generadas en la Instalación de Faena del proyecto son acumuladas y retiradas por medio de camiones aljibe para su transporte a las instalaciones de la empresa sanitaria Aguas Magallanes, donde se efectúa su disposición final, adjuntando además copia de la Resolución Ex. N° 134 de fecha 30/11/15 emitida por la Oficina Provincial de Última Esperanza de la Seremi de Salud Magallanes que autorizó el funcionamiento de camión de la empresa José Tomás Silva e Hijos Ltda. para el transporte de aguas servidas y residuos industriales líquidos no peligrosos.

Conforme a todo lo anterior, se constata que los sistemas particulares de alcantarillado habilitados actualmente en los distintos módulos de baños de la Instalación de Faena cumplen la misma función contemplada originalmente para los baños químicos en el proyecto aprobado ambientalmente, efectuándose por tanto, un manejo similar para las aguas servidas generadas, en circunstancias que además poseen las autorizaciones sanitarias correspondientes.

5.4 Manejo de emisiones atmosféricas

Número de hecho constatado: 4	Estación N°: No aplica
Documentación Revisada: ID 1, 2, 4 y 7	
Exigencia (s):	
Considerando 6.1 RCA N° 008/2019	
6.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS	
[...] Para evitar el daño causado por el polvo en suspensión que podría originarse debido al tránsito vehicular originado por el proyecto, el titular implementará una serie de medidas tendientes a controlar este tipo de emisiones las que se detallan en el punto 4.2.2.6 del ICE. [...]	
Considerando 6.2 RCA N° 008/2019	
6.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE	
[...] Para evitar el daño causado por el polvo en suspensión que podría originarse debido al tránsito vehicular originado por el proyecto, el titular implementará una serie de medidas tendientes a controlar este tipo de emisiones las que se detallan en el punto 4.2.2.6 del ICE. [...]	
Considerando 8 RCA N° 008/2019	
Componente / materia	Regula emisiones atmosféricas
Norma	Decreto Supremo N° 144/1961, Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación
Parte, Obra o Acción a la que Aplica	Transporte de materiales e insumos
Forma de Cumplimiento	<p>Construcción:</p> <p>Las emisiones de material particulado corresponden básicamente a aquellas producidas por el tránsito de vehículos en huellas de tierra, carga, descarga y movimientos de tierra en la fase de construcción.</p> <p>En lo que respecta a emisiones por motores, el Titular del proyecto se compromete a fiscalizar el cumplimiento de las normas de emisión aplicables.</p> <p>Aun cuando el área del Proyecto presenta por naturaleza buenas condiciones de ventilación y humectación, el Titular implementará las siguientes medidas en caso de ser necesarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Todos los camiones y/o maquinaria que transiten con carga que genere levantamiento de polvo, debe realizarlo con la carga cubierta; - Control de velocidad en obra (30 km/h) y en caminos con potencial de generar suspensión de material particulado;

	<ul style="list-style-type: none"> - En caso de realizar acopio temporal de materiales, se debe minimizar la permanencia de material en obra, y deberán ser cubiertos por una malla adecuada; de modo que el viento no disperse dichas partículas; - Se prohibirá mantener el motor de vehículos, camiones, y maquinaria en funcionamiento sin motivo, así mismo estas no deben poseer fugas ni generar emisiones de gases visibles; [...] - Se deben mantener elementos de extinción de fuego en obra con sus respectivas mantenciones al día. - Humectación de caminos en caso de requerirlo. [...]
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Construcción: [...]</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro fotográfico de señalética localizada en el proyecto, indicando restricción de velocidad de vehículos. - Registros fotográficos de los lugares de acopio. - Registro fotográfico de escarpe de camiones. [...]

Componente / materia	Emisiones atmosféricas
Norma	Decreto Supremo N° 47/1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación
Parte, Obra o Acción a la que Aplica	Transporte de materiales e insumos
Forma de Cumplimiento	<p>Se exigirá al contratista que, durante la construcción de las instalaciones de faena y demás obras de infraestructura, adopte las medidas establecidas en esta norma con el fin de minimizar las emisiones de polvo u otros materiales al ambiente.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, y en virtud de la naturaleza y emplazamiento del proyecto, se consideran las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cubrimiento de vehículos de transporte de material. - Cubrimiento de material acopiado. - Control de velocidad de los vehículos dentro del área de faena. [...]
Indicador que acredita su cumplimiento	- Registro fotográfico de vehículos con carga cubierta. [...]

Considerando 9.1 RCA N° 008/2019

9.1. Restricción de velocidad	
Restricción de velocidad	Durante las fases de construcción y operación el Titular generará medidas de seguridad y control que permitan que los vehículos utilizados generen menores grados de perturbación, como es el caso de restringir las velocidades máximas, cumplir con estándares altos de conducción y en caso de ser necesario, se humectarán el camino para evitar levantamiento de polvo, específicamente para la ruta Y-340.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación
Objetivo y justificación	Objetivo: seguridad vial y control de emisiones
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Justificación: evitar emisiones atmosféricas que podrían generar molestia a los vecinos y especies residentes en el área de influencia.
	Lugar: Caminos de tierra utilizados por el proyecto

Indicador que acredite su cumplimiento	Forma: control de velocidad, señalética y humectación de caminos
	Oportunidad: mientras dure el flujo vehicular
	Registro fotográfico de letreros reguladores de velocidad y de humectación de la ruta.

Punto 4.2.2.6 ICE del proyecto “Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos Puerto Demaistre, Canal Señoret, Puerto Natales”

Acciones destinadas al control del polvo en suspensión generado por el tránsito vehicular del proyecto.

- Todos los camiones y/o maquinaria que transiten con carga que generen levantamiento de material particulado, debe realizarlo con la carga cubierta.
- Implementación de la señalética respectiva con límites de velocidad de circulación a 30 km/h con la finalidad de disminuir la generación de material particulado.
- Control de velocidad en obra (30 km/h) y en caminos con potencial de generar suspensión de material particulado.
- Humectación de la ruta. [...]

Resultado (s) examen de información:

- a. Del examen de información efectuado por la Dirección Regional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena a través de Ord. N°621 emitido con fecha 26/05/20, y su Reporte Técnico anexo, es posible indicar lo siguiente:

Señalética de restricción de velocidad para vehículos

- Se comprueba la colocación de señalética de restricción de velocidad para materializar obras en la Ruta Y-340.
- Existe conformidad por parte de la Dirección de Vialidad respecto a la colocación de señalética durante los trabajos desarrollados. Al respecto, la oficina provincial de la Dirección de Vialidad - Provincia de Última Esperanza ha manifestado su conformidad con los trabajos realizados en cuanto a la instalación de señalética para restricción de velocidad por trabajos en la ruta.

Humectación de la Ruta Y-340

- Se comprueba la humectación rutinaria de la Ruta Y-340 en el tramo afecto al proyecto.
- Existe conformidad por parte de la Dirección de Vialidad respecto a los trabajos desarrollados en cuanto a la humectación de la ruta. Al respecto, la oficina provincial de la Dirección de Vialidad - Provincia de Última Esperanza ha manifestado su conformidad con los trabajos realizados en cuanto a la humectación rutinaria de la ruta Y-340, en el tramo afecto al proyecto.

Encarpado de camiones durante movimientos de tierra

- Se comprueba el encarpado de los camiones que transitan por la Ruta Y-340, durante las actividades de movimiento de tierra vinculadas al proyecto.

Dado lo anterior, se concluye que el titular ha cumplido satisfactoriamente con las actividades asociadas a la Dirección de Vialidad en la Ruta Y-340, específicamente en el tramo afecto al proyecto.

- b. Del examen de información de la documentación revisada por la Dirección General de Aguas de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, conforme a lo descrito en el Ord. N°140, emitido con fecha 02/06/20, es posible indicar lo siguiente:

- Respecto de las actividades de humectación de caminos, el titular señala que la fuente de abastecimiento del agua utilizada es la planta de la empresa sanitaria Aguas Magallanes.

c. Del examen de información de la documentación revisada por esta Superintendencia, es posible indicar que:

Señalética de restricción de velocidad para vehículos

- A través de carta presentada con fecha 07/05/20, el titular adjuntó fotografías georreferenciadas que permiten acreditar la existencia de señalética relativa a restricción de velocidad para el tránsito de vehículos y maquinaria, tanto al interior de la faena, como en la Ruta Y-340 (Ver Fotografía 5).

Humectación de la Ruta Y-340

- A través de carta presentada con fecha 07/05/20, el titular adjuntó una serie de registros que dan cuenta de las labores de humectación efectuadas en la Ruta Y-340 entre los días 20/12/19 y 28/04/20 por la empresa contratista Sociedad Austral de Alquiler de Maquinarias Alicar SpA, en los cuales se detallan los horarios en que se realizaron tales labores, los vehículos empleados, así como también los volúmenes y procedencia del agua utilizada. Al respecto cabe señalar que, conforme a lo consignado en los registros antes descritos, toda el agua utilizada en las labores provendría de la empresa sanitaria Aguas Magallanes.
- Asimismo, el titular adjuntó además distintos registros que evidencian que entre el 05/05/19 y el 14/08/19 no habría sido necesario realizar la humectación de la Ruta Y-340 ni caminos interiores, debido a que éstos se habrían mantenido humectados de forma natural.
- En complemento a lo anterior, el titular remitió registros fotográficos que evidencian la realización de labores de humectación en la Ruta Y-340 (Ver Fotografía 6).
- Por otra parte, a través de carta presentada con fecha 30/07/20, el titular complementó la información remitida inicialmente, acompañando copia de un total de 193 Guías de Despacho emitidas por la empresa sanitaria Aguas Magallanes, vinculadas a la adquisición de agua potable para regadío por parte de la empresa Sociedad Austral de Alquiler de Maquinarias Alicar SpA, correspondientes al periodo comprendido entre el 20/12/19 y el 28/04/20. De la información presentada, se puede señalar que para las labores de humectación de la Ruta Y-340 se utilizó un volumen total de 1.930 m³ de agua potable, con un promedio mensual de 386 m³ durante los 5 últimos meses en que se realizaron dichas actividades.

Encarpado de camiones

- Finalmente, a través de carta presentada con fecha 07/05/20, el titular adjuntó fotografías que acreditan el encarpado de camiones utilizados en labores de movimientos de tierra, tanto al interior de la faena, como en la Ruta Y-340 (Ver Fotografía 7).

Registros



673412 E
4264064 S

Fotografía 5.

Fecha: 30-07-2020

Descripción del medio de prueba: Vista general de señalética vial instalada en la Ruta Y-340, relativa a la restricción de velocidad para el tránsito de vehículos y maquinaria.

Registros



Fotografía 6.

Fecha: 08-05-2020

Descripción del medio de prueba: Camión aljibe en labores de humectación de caminos, específicamente en la Ruta Y-340.

Fotografía 7.

Fecha: 08-05-2020

Descripción del medio de prueba: Vista de camión encarpado, al interior del área de movimientos de tierra del proyecto.

6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Carta emitida por la empresa Procesadora Dumestre Ltda. con fecha 07/05/20.
2	Ord. N° 621 emitido por la Dirección Regional de Vialidad Magallanes del MOP con fecha 26/05/20.
3	Ord./XII/ N° 026-E23553 emitido por la Dirección Regional de SERNAPESCA Magallanes con fecha 27/05/20.
4	Ord. N° 140 emitido por la Dirección Regional de la Dirección General de Aguas de Magallanes con fecha 02/06/20.
5	Ord. N° 141 emitido por la Dirección Regional de la Dirección General de Aguas de Magallanes con fecha 02/06/20.
6	Ord. N° 397 emitido por la Seremi de Salud Magallanes con fecha 17/07/20.
7	Carta emitida por la empresa Procesadora Dumestre Ltda. con fecha 30/07/20.